

CIÊNCIAS JURÍDICAS:



Certezas, dilemas e perspectivas

Adaylson Wagner Sousa de Vasconcelos
(Organizador)

3

CIÊNCIAS JURÍDICAS:



Certezas, dilemas e perspectivas

Adaylson Wagner Sousa de Vasconcelos
(Organizador)

3

Atena
Editora
Ano 2021

Editora chefe

Profª Drª Antonella Carvalho de Oliveira

Editora executiva

Natalia Oliveira

Assistente editorial

Flávia Roberta Barão

Bibliotecária

Janaina Ramos

Projeto gráfico

Camila Alves de Cremo

Daphynny Pamplona

Gabriel Motomu Teshima

Luiza Alves Batista

Natália Sandrini de Azevedo

Imagens da capa

iStock

Edição de arte

Luiza Alves Batista

2021 by Atena Editora

Copyright © Atena Editora

Copyright do texto © 2021 Os autores

Copyright da edição © 2021 Atena Editora

Direitos para esta edição cedidos à Atena Editora pelos autores.

Open access publication by Atena Editora



Todo o conteúdo deste livro está licenciado sob uma Licença de Atribuição *Creative Commons*. Atribuição-Não-Comercial-NãoDerivativos 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0).

O conteúdo dos artigos e seus dados em sua forma, correção e confiabilidade são de responsabilidade exclusiva dos autores, inclusive não representam necessariamente a posição oficial da Atena Editora. Permitido o *download* da obra e o compartilhamento desde que sejam atribuídos créditos aos autores, mas sem a possibilidade de alterá-la de nenhuma forma ou utilizá-la para fins comerciais.

Todos os manuscritos foram previamente submetidos à avaliação cega pelos pares, membros do Conselho Editorial desta Editora, tendo sido aprovados para a publicação com base em critérios de neutralidade e imparcialidade acadêmica.

A Atena Editora é comprometida em garantir a integridade editorial em todas as etapas do processo de publicação, evitando plágio, dados ou resultados fraudulentos e impedindo que interesses financeiros comprometam os padrões éticos da publicação. Situações suspeitas de má conduta científica serão investigadas sob o mais alto padrão de rigor acadêmico e ético.

Conselho Editorial

Ciências Humanas e Sociais Aplicadas

Prof. Dr. Alexandre Jose Schumacher – Instituto Federal de Educação, Ciência e Tecnologia do Paraná

Prof. Dr. Américo Junior Nunes da Silva – Universidade do Estado da Bahia

Profª Drª Andréa Cristina Marques de Araújo – Universidade Fernando Pessoa

Prof. Dr. Antonio Carlos Frasson – Universidade Tecnológica Federal do Paraná

Prof. Dr. Antonio Gasparetto Júnior – Instituto Federal do Sudeste de Minas Gerais

Prof. Dr. Antonio Isidro-Filho – Universidade de Brasília

Prof. Dr. Arnaldo Oliveira Souza Júnior – Universidade Federal do Piauí
Prof. Dr. Carlos Antonio de Souza Moraes – Universidade Federal Fluminense
Prof. Dr. Crisóstomo Lima do Nascimento – Universidade Federal Fluminense
Profª Drª Cristina Gaio – Universidade de Lisboa
Prof. Dr. Daniel Richard Sant’Ana – Universidade de Brasília
Prof. Dr. Deyvison de Lima Oliveira – Universidade Federal de Rondônia
Profª Drª Dilma Antunes Silva – Universidade Federal de São Paulo
Prof. Dr. Edvaldo Antunes de Farias – Universidade Estácio de Sá
Prof. Dr. Elson Ferreira Costa – Universidade do Estado do Pará
Prof. Dr. Eloi Martins Senhora – Universidade Federal de Roraima
Prof. Dr. Gustavo Henrique Cepolini Ferreira – Universidade Estadual de Montes Claros
Prof. Dr. Humberto Costa – Universidade Federal do Paraná
Profª Drª Ivone Goulart Lopes – Istituto Internazionale delle Figlie de Maria Ausiliatrice
Prof. Dr. Jadson Correia de Oliveira – Universidade Católica do Salvador
Prof. Dr. José Luis Montesillo-Cedillo – Universidad Autónoma del Estado de México
Prof. Dr. Julio Candido de Meirelles Junior – Universidade Federal Fluminense
Profª Drª Lina Maria Gonçalves – Universidade Federal do Tocantins
Prof. Dr. Luis Ricardo Fernandes da Costa – Universidade Estadual de Montes Claros
Profª Drª Natiéli Piovesan – Instituto Federal do Rio Grande do Norte
Prof. Dr. Marcelo Pereira da Silva – Pontifícia Universidade Católica de Campinas
Profª Drª Maria Luzia da Silva Santana – Universidade Federal de Mato Grosso do Sul
Prof. Dr. Miguel Rodrigues Netto – Universidade do Estado de Mato Grosso
Prof. Dr. Pablo Ricardo de Lima Falcão – Universidade de Pernambuco
Profª Drª Paola Andressa Scortegagna – Universidade Estadual de Ponta Grossa
Profª Drª Rita de Cássia da Silva Oliveira – Universidade Estadual de Ponta Grossa
Prof. Dr. Rui Maia Diamantino – Universidade Salvador
Prof. Dr. Saulo Cerqueira de Aguiar Soares – Universidade Federal do Piauí
Prof. Dr. Urandi João Rodrigues Junior – Universidade Federal do Oeste do Pará
Profª Drª Vanessa Bordin Viera – Universidade Federal de Campina Grande
Profª Drª Vanessa Ribeiro Simon Cavalcanti – Universidade Católica do Salvador
Prof. Dr. William Cleber Domingues Silva – Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro
Prof. Dr. Willian Douglas Guilherme – Universidade Federal do Tocantins

Diagramação: Camila Alves de Cremo
Correção: Maiara Ferreira
Indexação: Amanda Kelly da Costa Veiga
Revisão: Os autores
Organizador: Adaylson Wagner Sousa de Vasconcelos

Dados Internacionais de Catalogação na Publicação (CIP)

C569 Ciências jurídicas: certezas, dilemas e perspectivas 3 /
Organizador Adaylson Wagner Sousa de Vasconcelos. –
Ponta Grossa - PR: Atena, 2021.

Formato: PDF

Requisitos de sistema: Adobe Acrobat Reader

Modo de acesso: World Wide Web

Inclui bibliografia

ISBN 978-65-5983-668-0

DOI: <https://doi.org/10.22533/at.ed.680212211>

1. Direito. 2. Leis. I. Vasconcelos, Adaylson Wagner
Sousa de (Organizador). II. Título.

CDD 340

Elaborado por Bibliotecária Janaina Ramos – CRB-8/9166

Atena Editora

Ponta Grossa – Paraná – Brasil

Telefone: +55 (42) 3323-5493

www.atenaeditora.com.br

contato@atenaeditora.com.br

DECLARAÇÃO DOS AUTORES

Os autores desta obra: 1. Atestam não possuir qualquer interesse comercial que constitua um conflito de interesses em relação ao artigo científico publicado; 2. Declaram que participaram ativamente da construção dos respectivos manuscritos, preferencialmente na: a) Concepção do estudo, e/ou aquisição de dados, e/ou análise e interpretação de dados; b) Elaboração do artigo ou revisão com vistas a tornar o material intelectualmente relevante; c) Aprovação final do manuscrito para submissão.; 3. Certificam que os artigos científicos publicados estão completamente isentos de dados e/ou resultados fraudulentos; 4. Confirmam a citação e a referência correta de todos os dados e de interpretações de dados de outras pesquisas; 5. Reconhecem terem informado todas as fontes de financiamento recebidas para a consecução da pesquisa; 6. Autorizam a edição da obra, que incluem os registros de ficha catalográfica, ISBN, DOI e demais indexadores, projeto visual e criação de capa, diagramação de miolo, assim como lançamento e divulgação da mesma conforme critérios da Atena Editora.

DECLARAÇÃO DA EDITORA

A Atena Editora declara, para os devidos fins de direito, que: 1. A presente publicação constitui apenas transferência temporária dos direitos autorais, direito sobre a publicação, inclusive não constitui responsabilidade solidária na criação dos manuscritos publicados, nos termos previstos na Lei sobre direitos autorais (Lei 9610/98), no art. 184 do Código penal e no art. 927 do Código Civil; 2. Autoriza e incentiva os autores a assinarem contratos com repositórios institucionais, com fins exclusivos de divulgação da obra, desde que com o devido reconhecimento de autoria e edição e sem qualquer finalidade comercial; 3. Todos os e-book são *open access*, *desta forma* não os comercializa em seu site, sites parceiros, plataformas de *e-commerce*, ou qualquer outro meio virtual ou físico, portanto, está isenta de repasses de direitos autorais aos autores; 4. Todos os membros do conselho editorial são doutores e vinculados a instituições de ensino superior públicas, conforme recomendação da CAPES para obtenção do Qualis livro; 5. Não cede, comercializa ou autoriza a utilização dos nomes e e-mails dos autores, bem como nenhum outro dado dos mesmos, para qualquer finalidade que não o escopo da divulgação desta obra.

APRESENTAÇÃO

Em **CIÊNCIAS JURÍDICAS: CERTEZAS, DILEMAS E PERSPECTIVAS 3**, coletânea de vinte e um capítulos que une pesquisadores de diversas instituições, congregamos discussões e temáticas que circundam a grande área do Direito a partir de uma ótica que contempla as mais vastas questões da sociedade.

Temos, no presente volume, quatro grandes grupos de reflexões que explicitam essas interações. Neles estão debates que circundam estudos em direito civil; estudos em direito tributário; estudos sobre direito, sociedade e pandemia; além de outras temáticas.

Estudos em direito civil traz análises sobre responsabilidade civil, pessoa com deficiência, verdade registral, união estável, coparentalidade responsável, reconhecimento voluntário, filiação socioafetiva e constelação familiar.

Em estudos em direito tributário são verificadas contribuições que versam sobre processo tributário, limitações ao poder de tributar, credor fiduciário, IPTU e legitimidade passiva.

Estudos sobre direito, sociedade e pandemia aborda questões como responsabilidade administrativa, discricionariedade, negacionismo, COVID-19, comércio internacional, crise humanitária, crise sanitária, sistema carcerário, maternidade, homens, violência doméstica, excludentes, crime de sonegação fiscal, conciliação e educação.

No quarto momento, outras temáticas, temos leituras sobre direito internacional, juízo mercantil, contratos e responsabilidades, criptomoedas, propriedade industrial, licenciamento compulsório e patentes.

Assim sendo, convidamos todos os leitores para exercitar diálogos com os estudos aqui contemplados.

Tenham proveitosas leituras!

Adaylson Wagner Sousa de Vasconcelos

SUMÁRIO

CAPÍTULO 1..... 1

DA RESPONSABILIDADE CIVIL DA PESSOA COM DEFICIÊNCIA E DO AFASTAMENTO DA RESPONSABILIDADE CIVIL SOLIDÁRIA DO CURADOR APÓS O ADVENTO DO ESTATUTO DA PESSOA COM DEFICIÊNCIA

Edgard Fernando Barbosa

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.6802122111>

CAPÍTULO 2..... 19

A INCOMPATIBILIDADE ENTRE O SEXO ANATÔMICO DE UM INDIVÍDUO E A SUA IDENTIDADE DE GÊNERO: TRANSEXUAIS, TRANSGÊNEROS E A VERDADE REGISTRAL

Alexandre Moura Lima Neto

Alessandra Anchieta Moreira Lima de Aguiar

Haroldo Corrêa Cavalcanti Neto

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.6802122112>

CAPÍTULO 3..... 34

A TUTELA DA UNIÃO ESTÁVEL PUTATIVA NO ORDENAMENTO JURÍDICO BRASILEIRO

Meire Cristina Queiroz Sato

Alessandro Paulo Junior

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.6802122113>

CAPÍTULO 4..... 45

COPARENTALIDADE RESPONSÁVEL: UM NOVO MODELO FAMILIAR?

Gabriel Francisco Cabrera de Sá

Cibele Rodrigues

Meire Cristina Queiroz Sato

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.6802122114>

CAPÍTULO 5..... 57

O RECONHECIMENTO VOLUNTÁRIO DA FILIAÇÃO SOCIOAFETIVA E SUAS IMPLICAÇÕES NO ÂMBITO DA LEI, DA FAMÍLIA E DA SOCIEDADE

Jefferson Lopes Custódio

Erineuda do Amaral Soares

Fernanda Linhares Silva

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.6802122115>

CAPÍTULO 6..... 67

O EMPREGO DA CONSTELAÇÃO FAMILIAR NAS VARAS DE FAMÍLIA DO ESTADO DE MATO GROSSO

Sylvia Maria de Assis Cavalcante

Patrícia Oliveira Coelho

Fábio da Silva Maciel

Fabrcio Ferreira Querino

Camila Teodoro de Lima e Silva

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.6802122116>

CAPÍTULO 7..... 77

O PROCESSO TRIBUTÁRIO NO ESTADO DEMOCRÁTICO DE DIREITO: LIMITES E REFLEXÕES SOBRE AS LIMITAÇÕES AO PODER DE TRIBUTAR

Rodrigo dos Santos Mathias

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.6802122117>

CAPÍTULO 8..... 90

O CREDOR FIDUCIÁRIO E O IPTU: ABORDAGEM SOBRE A SUA LEGITIMIDADE PASSIVA (CONTRIBUINTE E RESPONSÁVEL TRIBUTÁRIO)

Victor Lozovoi Figueiredo de Araújo

Fernanda da Silva Trindade

Inara Medeiros Araujo

Karolyne Vitória Nunes Costa

Luiz Paulo da Silva Taveira

Melissa Cristina Silva de Macedo

Paloma Duarte da Silva

Thayse Pinto da Silva

Ananias Ribeiro de Oliveira Júnior

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.6802122118>

CAPÍTULO 9..... 105

RESPONSABILIDADE ADMINISTRATIVA E PANDEMIA: UM BREVE ESTUDO SOBRE OS LIMITES DA DISCRICIONARIEDADE E DO NEGACIONISMO

Francisco José Tavares da Rocha

Marcelo Ioris Köche Júnior

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.6802122119>

CAPÍTULO 10..... 118

OS EFEITOS DA PANDEMIA DE COVID-19 SOBRE A REGULAÇÃO DO COMÉRCIO INTERNACIONAL COMO ESTABELECIDADA PELA OMC E SEUS PRINCÍPIOS NORTEADORES

Alberto Barella Netto

Hérica Cristina Paes Nascimento

Vithor Assunção Sousa

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.68021221110>

CAPÍTULO 11..... 130

DA CRISE HUMANITÁRIA À CRISE SANITÁRIA NO SISTEMA CARCERÁRIO DO PAÍS: FOCO NA SITUAÇÃO DA CADEIA PÚBLICA DE PORTO ALEGRE/RS DURANTE A PANDEMIA

Claudine Freire Rodembusch

Henrique Alexander Keske

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.68021221111>

CAPÍTULO 12	143
DA COMPLEXA RELAÇÃO CÁRCERE E MATERNIDADE: A DISSEMINAÇÃO DA PANDEMIA NO SISTEMA PRISIONAL FEMININO	
Henrique Alexander Keske Claudine Freire Rodembusch	
 https://doi.org/10.22533/at.ed.68021221112	
CAPÍTULO 13	157
GRUPOS REFLEXIVOS VIRTUAIS PARA HOMENS AUTORES DE VIOLÊNCIA DOMÉSTICA NA PANDEMIA: O PROJETO RENOVAÇÃO DA DEFENSORIA PÚBLICA DO DISTRITO FEDERAL	
Roberta de Ávila e Silva Porto Nunes	
 https://doi.org/10.22533/at.ed.68021221113	
CAPÍTULO 14	187
A APLICAÇÃO DE EXCLUDENTES AO CRIME DE SONEGAÇÃO FISCAL NO CONTEXTO DE PANDEMIA	
Beatriz Ribeiro Lopes Barbon	
 https://doi.org/10.22533/at.ed.68021221114	
CAPÍTULO 15	200
INFLUÊNCIA DIGITAL NA FORMA DE CONCILIAÇÃO ENTRE AS PARTES PÓS-PANDEMIA	
Renata Andréa Nunes Vidal	
 https://doi.org/10.22533/at.ed.68021221115	
CAPÍTULO 16	207
COMO (RE) CONSTRUIR A EDUCAÇÃO BRASILEIRA EM PANDEMIA?	
Cibele Cristina Gonçalves Rodrigues Fabiana Polican Ciena	
 https://doi.org/10.22533/at.ed.68021221116	
CAPÍTULO 17	219
OS MECANISMOS DE INDUÇÃO AO CUMPRIMENTO DO DIREITO INTERNACIONAL À LUZ DA TEORIA LIBERAL DAS RELAÇÕES INTERNACIONAIS	
Fernando Lopes Ferraz Elias	
 https://doi.org/10.22533/at.ed.68021221117	
CAPÍTULO 18	228
EL DEBIDO PROCESO EN EL JUICIO MERCANTIL	
Martha Patricia Borquez Domínguez	
 https://doi.org/10.22533/at.ed.68021221118	
CAPÍTULO 19	239
CONTRATOS, CICLOS ECONÔMICOS, INSTITUIÇÕES PÚBLICAS E PRIVADAS E SUAS	

RESPONSABILIDADES CONTRATUAIS

Ricardo Tannenbaum Nuñez

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.68021221119>

CAPÍTULO 20.....254

ANÁLISE COMPARATIVA DE CRIPTOMOEDAS

Caroline Silvéria Ribeiro

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.68021221120>

CAPÍTULO 21.....268

O CÓDIGO DE PROPRIEDADE INDUSTRIAL LUSITANO: UM ESTUDO COMPARADO COM A LEGISLAÇÃO BRASILEIRA DE LICENCIAMENTO COMPULSÓRIO DE PATENTES

Marcelo Salles da Silva

Daniela Palhuca do Nascimento Queiroz

Fernando Portel Cabrera

Márcio Luiz dos Santos

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.68021221121>

SOBRE O ORGANIZADOR275

ÍNDICE REMISSIVO.....276

Data de aceite: 01/11/2021

Data de submissão: 05/09/2021

Martha Patricia Borquez Domínguez

Universidad Autónoma de Baja California,
Facultad de Derecho, Tijuana
ORCID 0000-0001-5082-4591

RESUMEN: Las reformas Constitucionales que se han realizado en México en los últimos años en materia de proceso en las diversas disciplinas del derecho como lo son el área penal; nos han presentado avances significativos al debido proceso en el país mexicano; pero el legislador nacional, ha logrado avanzar aún más ya que también ha incluido a la parte del derecho privado y muy en especial a los procedimientos mercantiles; ya que estos se convierten en orales como medio para hacer más rápido y certero el desarrollo de la impartición de justicia, el sustento lo tenemos en las Reforma del Código de Comercio en donde se presenta un Título Especial denominado del “Juicio Oral Mercantil” de fecha 27 de enero de 2011. La reforma atiende la necesidad del país por contar con procesos más rápidos y accesibles a todos, pero sobretudo con transparencia; ya que se ha cuestionado en diversas ocasiones el proceder de las autoridades jurisdiccionales.

PALABRAS CLAVE: Juicio, Oral, Mercantil, Constitución, Códigos.

DUE PROCESS IN COMMERCIAL PROCEEDINGS

ABSTRACT: The Constitutional reforms that have been carried out in Mexico in recent years in matters of process in the various disciplines of law such as the penal area; They have presented us with significant progress on due process in the Mexican country; But the national legislator has managed to advance even more since it has also included the part of private law and very especially commercial procedures; Since these become oral as a means to make the development of the administration of justice faster and more accurate, we have the support in the Reform of the Commercial Code where a Special Title called the “Commercial Oral Trial” of date is presented January 27, 2011. The reform addresses the country’s need for faster and more accessible processes, but above all with transparency; since the procedure of the jurisdictional authorities has been questioned on several occasions.

KEYWORDS: Judgment, Oral, Commercial, Constitution, Codes.

INTRODUCCIÓN

La reforma pretende elevar la calidad de la seguridad en todo el país, implementando controles al personal, depurando a los malos elementos y aplicando sanciones ejemplares a quienes se unan a la delincuencia; lo que implica una plena coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales, creación de bases de datos, o sea una mayor

profesionalización de todo el personal.

El desarrollo en México, en sus sectores políticos, económicos y judiciales; nos permiten comentar en este trabajo el nuevo sistema oral de justicia mercantil que se presenta con la reforma al Código de Comercio y que es propio de un sistema social y político de democracia y libertad, revestidos de los principios que se marcan en el artículo 1390 Bis 2 del mismo ordenamiento y los cuales mencionamos en seguida; la oralidad, inmediatez, publicidad, igualdad, intermediación, contradicción, continuidad y concentración son considerados los principios rectores del procedimiento mercantil, estos puntos serán parte de los comentarios que se atenderán en la investigación de este trabajo, y su impacto de la reforma.

Como ya se comentó al inicio del presente las reformas en México, tiene como finalidad contar con procesos más rápidos, transparentes y de credibilidad en el sistema de justicia mexicano, sin embargo esta reforma también ha sufrido algunos percances para su aplicación, fueron los casos de solicitud al Poder Judicial de la Federación, de extender el término hasta el año 2013 para que se diera su aplicación, causando un descontento en la comunidad jurídica, ya que los procedimientos convencionales están revestidos por lentitud es base a estos datos consideramos importante también comentar esta problemática.

Es el analizar la procedencia del juicio oral mercantil en relación a las Reformas sufridas al Código de Comercio, sus consecuencias jurídicas así como su eficacia, a fin de contribuir con el mejoramiento de nuestro sistema jurídico; precisamos el trabajo tomando en cuenta los siguientes momentos: analizar para los efectos de esta investigación la vinculación Constitucional Mexicana y las reformas en materia de oralidad.; estudiar el juicio oral en relación a la reforma Constitucional, conocer las consecuencias jurídico-social que se pudieran presentar en la aplicación de los juicios orales mercantiles.

CONTENIDO

Nuestra materia de derecho procesal mercantil, tiene sus orígenes en Europa, específicamente en la edad media, gracias a un grupo de personas que se dedicaban al intercambio y cansados de no ser reconocidos en su actividad, se agruparon y constituyeron los gremios, con la finalidad de protegerse de las injusticias de los tiempos en relación a su actividad, de igual como consecuencia de esta agrupación nacieron los tribunales mercantiles a los que llamaron Consulados y como indica Zamora (1991, p. 1), sirvieron de instrumento para transformar las costumbres de los comerciantes en el actual Derecho Mercantil. Obra de espíritus prácticos, el proceso mercantil se caracterizó por su brevedad, y muchos de sus logros fueron indudablemente modelo para la evolución del proceso civil.

Los tribunales de la edad media, en algunos momentos considerados de una élite distinguida por su actividad basada en el intercambio, en otros por la gran influencia de la presencia de los primeros pensadores en proceso mercantil, como por ejemplo Colbert y

el primer código en la materia conocido con el nombre de Código del Mar; y la creación de la universidad de los mercaderes; fueron aportaciones que hoy por hoy, se consideran la historia de la materia; pero también debemos recordar que diversos acontecimientos sociales y políticos sufridos en el continente europeo; evoluciona nuestra materia y a principios del siglo XIX, se dicta el Código de Comercio de Napoleón, con una tendencia de tipo objetiva, donde se establecía, que no importaba si se pertenecía a los gremios o bien de forma ocasional se realizaba el acto de comercio.

Debemos considerar que la evolución del intercambio, fue tan positiva, tal vez el hecho de la presencia de las ferias o bien la necesidad de sobrevivencia o tal vez que el intercambio fue teniendo un éxito desmesurado para los tiempos; y es posible que todos estos factores terminaran con los Consulados, ya que no eran considerados estudiosos de la ley, por lo tanto algunas sociedades europeas como ejemplo Italia, consideraron al proceso mercantil, como parte del derecho civil y lo fusionaron con él, ya que se consideró que parte de toda la sociedad.

Inicialmente en los creadores del Código de Comercio Mexicano de 1889, tomaron como base al Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, los juristas de ese momento consideraron prudente tal aplicación al Código de Comercio, ya que la idea era conserva su forma especial, como en los tribunales de la edad media, sin embargo, esto no se presentó y qué si bien es cierto la aplicación de la justicia en los Consulados, lo era de una forma verbal y el legislador del Código de 1889, establece una forma de procedimiento escrito., otra situación presente en los tribunales del medioevo, era que los cónsules es decir el equivalente al juez en la actualidad, se apoyaba de todos los medios posibles para buscar la verdad, a diferencia de lo establecido en el Código de 1889, que se encontraba lleno de formalismos.

De acuerdo a los antecedentes antes mencionados, pareciera que los juristas, aceptaron que el Código de Comercio, fuera un Código de Procedimientos Civiles; tan es así que en el año de 1989, nuestro Código, está celebrando su centenario; y no fue hasta la década de los noventas que se escuchaban comentarios de la posible reforma del Código de Comercio, por la relación económica de México, Canadá y Estados Unidos de Norteamérica, por la firma del Tratado de Libre Comercio.

Tal vez, este Tratado, vino a poner en primer plano al Derecho Mercantil, ya que de otra manera todo indicaba a que tendríamos unificación total al procedimiento civil; recordamos aquellas pugnas entre mercantilistas destacados y menciono muy en particular a los Maestros Cervantes, defensor de la especialización del Derecho Mercantil, y por otra parte Vivante, que apoyaba la unificación del Derecho Mercantil; que nos permitieron en su momento analizar tales posibilidades de la materia, en la actualidad, todo esto se encuentra en un plano globalizado y sobre todo estas pugnas de la doctrina, ya tienen una respuesta, gracias a las reformas que los últimos años ha tenido el Derecho Mercantil y que podríamos decir es una de las áreas del derecho con más actualización en materia de

procedimiento.

El viaje de reforma al Código de Comercio, no ha sido rápido, ni mucho menos inmediato, se ha logrado a través de diversas etapas y se han manifestado por atender diversas figuras de la materia que en su momento tendría por tarea atender los problemas del momento; como lo fue la situación de los créditos en México y que tienen relación con la reforma al Código de Comercio y al de Procedimientos Civiles del 24 de mayo de 1996; y nos apoyamos en Quintanilla (1997, p. XXVI), lo cierto es que tanto los jueces como los abogados tendrán que saber aplicar serenamente al caso concreto, de acuerdo con este oscuro transitorio, cuatro ordenamientos distintos, es decir, si el crédito se contrajo antes de la entrada en vigor del Decreto, se deberá aplicar el viejo procedimiento mercantil en tratándose de actos de comercio, y si se tratare de la materia civil, también tendrá que aplicarse la misma regla, puesto que si el crédito se contrató antes de la entrada en vigor de las nuevas reformas, se estará al viejo Código de Procedimientos Civiles, y si fue contratado posteriormente, a la nueva reforma.

Esta reforma, atendió los problemas de la banca, por todos los créditos no cubiertos, que afectaban grandiosamente la economía mexicana; de igual forma en esta misma reforma se atendieron y de acuerdo a Chavero (1998, p. XI), las modificaciones a preceptos básicos (algunos de los cuales tenían problemas de interpretación) implican variaciones sustanciales acordes a los criterios apuntados. Así, de manera expresa ya no tiene efectos suspensivos los siguientes actos del procedimiento: las incompetencias, las recusaciones, las excepciones procesales y se limita el efecto suspensivo de los recursos de apelación.

Como precedente de impacto en el sistema de aplicación de justicia en México, lo fue la reforma de 18 de junio de 2008 a los que fueron sometidos diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que publicada en el Diario Oficial de la Federación, en lo cual se presentan los juicios orales, esto únicamente en materia penal, ya con posterioridad en 2009 reformas en materia civil en relación al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y el 27 de enero de 2011 se incluyen los juicios orales en materia mercantil y como consecuencia se adicionan apartados al Código de Comercio.

De acuerdo a Ayala (2017, p. XVIII), la implantación de los juicios orales, en particular en materia mercantil, han venido a cumplir con el mandato constitucional en cuanto a la máxima jurídica que enuncia que la justicia debe ser pronta, expedita y gratuita. A partir del 27 de enero de 2011, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Comercio, dentro de las cuales destaca la adición de un capítulo dedicado al juicio oral mercantil, con lo que se busca poner a nuestro país a la vanguardia de impartición de justicia, siguiendo así la tendencia global que impera en otros Estados.

Es menester mencionar que la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 8 Denominado de las Garantías Judiciales, establece: 1. Toda persona tiene

derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

Nos menciona, Rodríguez (1998, p. 328), El derecho al debido proceso busca confirmar la legalidad y correcta aplicación de las leyes dentro de un marco de respeto mínimo a la dignidad humana dentro de cualquier tipo de proceso, entendido éste como y de acuerdo a Arazi, aquella actividad compleja, progresiva y metódica, que se realiza de acuerdo con reglas preestablecidas, cuyo resultado será el dictado de la norma individual de conducta (sentencia), con la finalidad de declarar el derecho material aplicable al caso concreto (Rodríguez, 1998 p. 328).

Estos señalamientos, que atienden al debido proceso, consideramos fueron valoradas por el legislador mexicano, al atender la necesidad de una justicia pronta y expedita en los tribunales del proceso mercantil, tal era esta necesidad que se adiciono, como ya lo habíamos mencionado en la parte introductoria de este breve trabajo, haciendo alusión al título especial del juicio oral mercantil, capítulo I, artículo 1390-bis en delante del Código Comercio mexicano; y aprovechamos muy en particular mencionar el artículo 1390-bis 2; en el cual se establecen los principios rectores del debido proceso en los juicios orales mercantiles, donde se observarán que se cumpla con el desarrollo de la oralidad, publicidad, igualdad, intermediación, contradicción, continuidad y concentración.

La reforma, que se presentó en los procesos mercantiles de 2011, vino a dar por terminado el formalismo de los juicios en la materia, utilizado en lenguaje coloquial muy utilizado por abogados litigantes, al expresarse en relación a los procesos y se decía en los pasillos “pura papelitis”; significando que otro escrito sería necesario presentar para continuar con el proceso y esperar su acuerdo por parte del juzgador; en pocas palabras lentitud total en el desahogo del proceso; a lo que Duce y Pérez Perdomo, establecen, los procedimientos judiciales suelen ser formalismos que a menudo se limitan a la lectura o la entrega de documentos preparados por las partes o por el juez (Carbonell y Ochoa, 2008, p. 118).

Recordamos, que los juicios mercantiles eran desarrollados como un proceso civil, es decir se utilizaban las etapas procesales del juicio civil, ya que como lo habíamos comentado, el Código de Comercio, no tuvo ninguno avance por cerca de cien años, y lo que teníamos realmente era un código mercantil de procedimientos civiles, y como consecuencia era todo por escrito y la única posibilidad de hablar, se realizaba en la etapa demostrativa del juicio, muy en particular en la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual se concentraba en hacer los cuestionamientos a las partes y testigos en caso de tenerlos; y en presencia del Secretario de Acuerdos, y no se contaba con la presencia del Juzgador, el cual se enteraba del caso cuando se le entregaba el expediente, de forma escrita; Todo lo contrario a como lo presenta la reforma del año 2011.

Retomando los principios que establece el artº1390-bis2; la oralidad, permite el desarrollo del proceso de forma verbal, con ello se pretende que los abogados de las partes, las autoridades del juzgado, se expresen de una forma hablada, Galindo (2010, p. 7), nos comenta, en un juicio oral son más efectivos los argumentos emocionales que combinan imágenes visuales (icónicas) con expresiones lingüísticas (verbales), por ejemplo, para presentar la teoría del caso. Esto indica que debemos preparar a las nuevas generaciones con cursos de argumentación a fin de que puedan convencer, motivar y tratar de imponer su verdad en relación a la teoría que considera necesaria a su caso, la oportunidad de las partes de expresión pública es la mayor contribución a la integridad de su profesión, y en palabras de Aparicio (2018, p. 11), el principio de oralidad en materia oral mercantil, rompe con el paradigma del proceso judicial escrito, al convertirlo en un proceso comunicativo lingüístico de intercambio e interacción simbólica entre las partes y el juzgador durante el juicio.

Siguiente principio la publicidad; es la posibilidad de que el desarrollo del proceso, sea presenciado por un público, es decir pueden presenciarlo todo ciudadano del partido judicial correspondiente y no solo las partes que forma parte del caso, como anteriormente era acostumbrado; intermediación, significa a presencia del juez de una manera directa con las partes ya que él es el rector del debido proceso en el juicio oral mercantil; concentración, pretende que todas las cuestiones del litigio del caso sea resueltas, con la finalidad de que el caso se resuelva lo más rápido posible, este principio evita los formalismos del juicio tradicional ordinario.

La figura de la continuidad, significa, que el juicio no debe de suspenderse, se tiene que agotar en la fecha establecida, el juez, deberá de tomar todas las medidas necesarias para cumplir con este principio, ya que inclusive si fuere necesario realizar alguna diligencia fuera de sala de audiencia, se debe de suspender momentáneamente la audiencia, solo para que se trasladen las partes involucradas en el proceso para el desahogo de la diligencia, esto incluye al personal del juzgado, con los equipos correspondientes de respaldo y protección al debido proceso.

Y en lo que respecta al principio de igualdad, implica el trato a las partes por parte del juzgador de forma igualitaria, nadie en el juicio oral mercantil es superior de otro, bajo ninguna circunstancia. Contradicción; este principio, tiene como base que en un procedimiento de contienda litigiosa; poder negar, mediante la argumentación del abogado defensor de una de las partes, acciones que desea intentar algunos de los litigiosos en el caso, por ello es muy recomendable que el abogado, presente una preparación en argumentación oral.

Estos principios, son los que permiten una marcada diferencia con la forma que tradicionalmente se desarrollaban los procesos mercantiles tradicionales, también conocidos como ordinarios con la influencia de las etapas de los juicios de orden civil, a lo cual hoy con la reforma de 2011, los juicios orales mercantiles, ya presenta sus propias

etapas, gracias a la reforma.

Debemos seguir comentando que el procedimiento oral mercantil es un juicio mixto, ya que la demanda, contestación, reconvención, contestación a la reconvención son presentadas por escrito; la etapa de ofrecimiento de pruebas se integra en los escritos de demanda, reconvención, contestación y desahogo de la vista con las excepciones. En forma oral deberá de llevarse a cabo la etapa intermedia que es oral y en ella se desahoga la audiencia preliminar, la audiencia de juicio y los incidentes y concluye de forma escrita con la sentencia y su ejecución. A su vez es importante hacer notar que es posible el conocimiento de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 104, fracción II que sea la Federación y el Estado, es decir competencia de fuero común por lo tanto podemos agregar qué en materia mercantil, tenemos una jurisdicción concurrente.

Otro punto importante que se presenta en la reforma al proceso de oralidad mercantil es que en el código de comercio se establece en su artículo 1390 Bis 26 que el juez debe tomar las medidas conducentes para guardar por medios electrónicos la audiencia preliminar y de juicio, ya que como lo dice el mismo código el juzgador dará con este hecho fidelidad e integridad de la información presentada en el proceso.

En la reforma del procedimiento de juicio oral mercantil, en la etapa de audiencia preliminar, se presenta la posibilidad de conciliar a las partes de acuerdo al artículo 1390 bis 32, fracción II, que establece la conciliación y/o mediación por conducto del juez; otra de las figuras importantes que se hacen presentes, gracias a la reforma, y lo que indica, que les posible a las partes, llegar a un acuerdo, sin tener que agotar todo un proceso, que sin duda se evita, si las partes, así lo deciden.

También se considera trascendental, el contenido del artículo 1390 bis, segundo párrafo; contra las resoluciones pronunciadas en el juicio oral mercantil no procederá recurso ordinario alguno; de acuerdo a la reforma, significa que la sentencia dictada, queda firme y no se pueden inconformar las partes con el resultado de la decisión del Juez.

Estos comentarios realizados en relación a la reforma en materia de proceso mercantil, nos permiten decir que consideramos efectiva la postura legislativa y además ha sido recibida por los juristas con agrado, considerando que la reforma auxiliará en el rezago de expedientes de procesos mercantiles y por supuesto que los procedimientos serán rápidos, expeditos y se atenderán en juzgados especializados en la materia, ya que esta reforma la consideramos efectiva, porque con ella, también hoy por hoy, contamos con tribunales, autoridades y abogados, especializados en el debido proceso de juicio oral mercantil.

DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO

En este trabajo utilizaremos en parte el método descriptivo ya que buscaremos

especificar los efectos del juicio oral mercantil, la investigación tiene su apoyo documental, con bibliografía de diferentes autores, así como de revistas jurídicas y leyes que nos auxiliarán a comentar las reformas de este tema que se mencionan.

También utilizaremos el método científico en el desarrollo de la presente investigación, el mismo que tiene tres partes principales; siendo la primera la observación, mediante la cual se recopiló la información teórica y empírica; la segunda etapa es la de análisis en la que se estudió minuciosamente la información recopilada a fin de abordar el conocimiento de la problemática en una forma integral tanto en el aspecto social, como jurídico del derecho.

Para finalizar la etapa de síntesis nos permitió concluir los aspectos más sobresalientes de este estudio de las reformas de oralidad en materia mercantil.

RECOMENDACIONES

- 1.- Que los gobiernos de los Estados, apoyen esta modernidad para el desarrollo de la reforma y no escatimen más tiempo y apoyo económico para la infraestructura de la nueva forma de aplicación del desahogo del procedimiento judicial.
- 2.- Qué en todas las Universidades del País formativas en la Licenciatura en Derecho, se practiquen el desarrollo de procedimientos de una manera oral y se preparen a las nuevas generaciones a la argumentación jurídica en esos términos.
- 3.- Consideramos como Maestra universitaria, la recomendación anterior de suma importancia, ya que nos preocupamos del conocimiento de esta reforma constitucional y les preguntamos a nuestros alumnos al respecto del tema, por medio de un cuestionario, y sus respuestas las representamos por medio de las siguientes gráficas.

Anexamos en este apartado estadística de encuesta aplicada en la Universidad Autónoma de Baja California a alumnos de sexto semestre en relación al conocimiento de reformas en materia de oralidad.



Gráfico No.1. Estadística de aplicación de encuestas de reforma en materia de oralidad.

Elaboración propia.

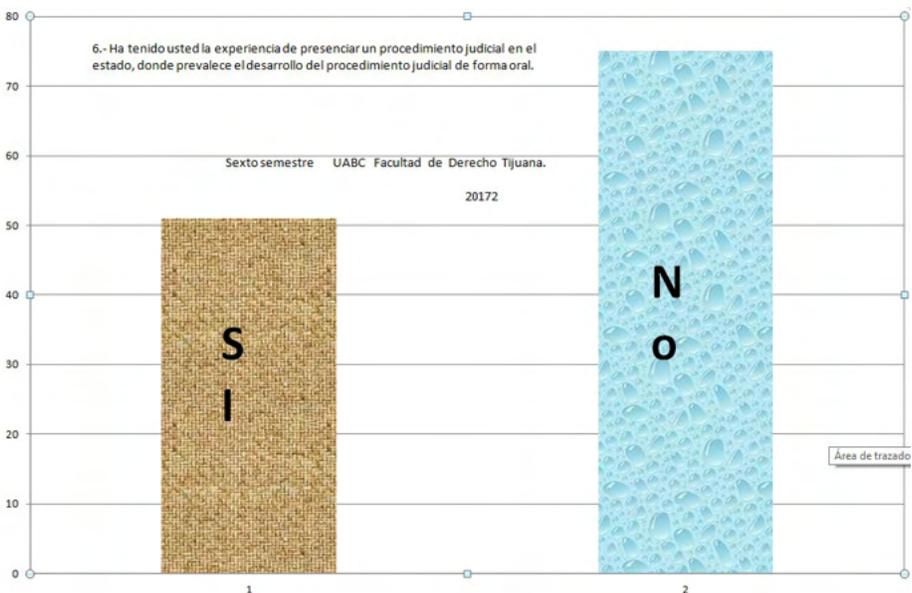


Gráfico 2. Estadística de aplicación de encuestas en relación a presenciar un procedimiento judicial en forma oral.

Elaboración propia.

CONCLUSIONES

1.- Por lo que respecta a esta reforma del procedimiento oral mercantil, por medio de esta investigación afirmamos que en Estados, que han adoptado su aplicación y ya se encuentran trabajando con este tipo de juicio: pudiendo mencionar a Colima, Baja California, han logrado la especialización de sus Juzgadores y personal a su cargo, Secretarios de Acuerdos, Secretarios Actuarios, a tratar solo asuntos de

orden mercantil.

2.- La especialización mencionada en el punto anterior, permite que funcionen plenamente los principios rectores que rigen el juicio oral mercantil.

3.- Se ha logrado como consecuencia de la reforma una infraestructura de orden moderno acorde a la globalización mundial.

4.- La preparación estudiantil, que como lo respaldamos por citar un ejemplo: en las encuestas aplicadas a estudiantes de la licenciatura en derecho y al tronco común de la licenciatura en contaduría y administración: de la Universidad Autónoma de Baja California, sus currículas se encuentran a la par de los avances legales que el legislador tuvo a bien reformar. Con ello se quiere decir que las futuras generaciones que se encuentran en formación, con planes de estudios modernos para afrontar su vida profesional.

REFERENCIAS

APARICIO GONZÁLEZ, Héctor Martiniano (2018). ¿Estás capacitado para los nuevos juicios orales?, El juicio ejecutivo mercantil oral. Ediciones Jurídicas Lopmon, México.

AYALA ESCORZA, María del Carmen (2017). Juicios Orales en materia mercantil. IURE Editores, México.

BLOG DE ALVAREZ, FRED. Consultado en agosto 25 2021. Internet <http://fredalvarez.blogspot.com/2011/09/exposicion-de-motivos-de-la-iniciativa.html>

CALVO MARROQUÍN, Octavio y PUENTE Y FLORES, Arturo (2009). Derecho Mercantil, Cuadragésimo octava edición. Editorial Limusa, México.

CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. Consultado 31 agosto 2021. Internet https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/3/2021-02-23-1/assets/documentos/Inic_PRI_Sen_Claudia_Anaya_art_16_17_19_20_21_73_CPEUM.pdf

CARBONELL, Miguel y OCHOA REZA, Enrique (2008). ¿Qué son y para qué sirven los juicios orales? Editorial Porrúa y Universidad Autónoma de México.

CODIGO DE COMERCIO. Consultado 24 agosto 2021. Internet <https://mexico.justia.com/federales/codigos/codigo-de-comercio/>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Consultado 29 agosto 2021. Internet <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Consultado 31 agosto 2021. Internet <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a17762.pdf>

CHAVERO MONTES, Rosalío (1998). Nuevo Proceso Mercantil, Comentarios, Legislación y Jurisprudencia. Cárdenas editor y distribuidor, México.

GALINDO SIFUENTES, Ernesto (2010). La valoración de la Prueba en los Juicios Orales. Flores Editor y distribuidor. México.

JURISDICTIO. Consultado 3 septiembre 2021. Internet <https://jurisdictio.com.mx/2021/05/08/scjn-no-procede-recurso-en-contra-de-sentencia-en-juicio-oral-mercantil/>

PONCE GÓMEZ, Francisco y PONCE CASTILLO Rodolfo (2009). Nociones de Derecho Mercantil, 7ª. Edición. Editorial Limusa. México.

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN DERECHOS HUMANOS. Consultado 31 agosto 2021. Internet https://cdhcm.org.mx/serv_prof/pdf/asp_basicos.pdf

QUINTANILLA GARCÍA, Miguel Angel (1997). Procedimientos Mercantiles, 3era. Edición. Cárdenas editor y distribuidor. México.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Consultado 1ero. Septiembre 2021. Internet <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfProcesoLegislativoCompleto.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimNPZPsNLFqeOs7fey1FqriebelbbIMn9GghkbHbZJR/8YCFNgq4qmWRZBiHT7YAx8w==>

ZAMORA PIERCE, Jesús (1991). Derecho Procesal Mercantil. Cárdenas editor y distribuidor. México.

APENDICE

Cuestionario utilizado en la investigación

1.-Se encuentra en conocimiento de las reformas constitucionales en relación a los procedimientos judiciales?

Sí _____ No _____

2.-Conoce en qué áreas será aplicado el procedimiento de oralidad en relación a los procedimientos?

Sí _____ No _____

EN CASO DE CONTESTAR AFIRMATIVAMENTE, FAVOR DE PASAR A LA SIGUIENTE PREGUNTA.

3.-Cuáles son las áreas que sabe Usted sufrieron reformas.

Civil _____ Penal _____ Mercantil _____ Otra _____

4.-Considera que es positivo reformar constantemente las leyes. Sí _____
No _____

5.-Sabía Usted que todos los juicios de orden mercantil se podrán ventilar oral y serán mucho más rápidos y sencillos. Sí _____ No _____

6.-Ha tenido Usted la experiencia de presenciar un procedimiento judicial en forma oral.

Sí _____ No _____

ÍNDICE REMISSIVO

C

Ciências jurídicas 33

Comércio internacional 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 127

Conciliação 67, 73, 74, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206

Constelação familiar 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75

Contratos 22, 52, 92, 101, 192, 200, 239, 240, 241, 242, 243, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 256, 259, 260, 261

Coparentalidade responsável 45, 46, 49, 50, 52, 55

COVID-19 106, 107, 109, 110, 111, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 132, 135, 136, 137, 138, 141, 142, 146, 155, 187, 188, 197, 198, 199, 201, 204, 205, 209, 214, 255, 264

Credor fiduciário 90, 91, 92, 94, 95, 97, 99, 100, 101, 102, 104

Criptomoedas 254, 255, 256, 257, 258, 259, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267

Crise humanitária 108, 109, 130, 131, 136, 137, 141

Crise sanitária 106, 112, 116, 130, 132, 135, 137, 140, 141

D

Dilemas 68

Direito Civil 8, 17, 32, 34, 38, 43, 44, 48, 58, 66, 253, 275

Direito internacional 105, 119, 122, 128, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 226, 227

Direito tributário 77, 78, 79, 80, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 95, 104

Discricionariedade 81, 105, 111, 112, 113

E

Educação 45, 50, 86, 117, 144, 158, 159, 161, 162, 165, 166, 167, 183, 185, 192, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 275

F

Filiação socioafetiva 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65

I

IPTU 82, 87, 90, 91, 92, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103

L

Legitimidade passiva 90, 91, 92, 95, 98, 99, 100, 101

Licenciamento compulsório 268, 269, 270, 271, 272, 273

Limitações ao poder de tributar 77, 79, 83, 86, 87

M

Maternidade 21, 49, 51, 53, 56, 60, 61, 65, 143, 144, 145, 153, 154, 155, 156

N

Negacionismo 105, 112, 113, 114, 116, 117

P

Pandemia 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 120, 122, 124, 125, 127, 128, 130, 132, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 145, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 156, 157, 158, 168, 169, 181, 185, 187, 188, 189, 192, 193, 194, 197, 198, 200, 201, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 211, 212, 214, 217, 218, 255, 264

Patentes 121, 268, 270, 271, 272, 273

Perspectivas 27, 28, 58, 66, 119, 120, 128, 139, 158, 168, 227, 246

Pessoa com deficiência 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18

Processo tributário 4, 77, 87, 88

Propriedade industrial 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274

R

Reconhecimento voluntário 57, 59, 60, 62, 63

Responsabilidade administrativa 105

Responsabilidade civil 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 115, 240, 243, 251, 253

Responsabilidades 45, 46, 116, 152, 164, 239, 248

S

Sistema carcerário 130, 131, 132, 140, 141, 143, 144, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155

Sociedade 14, 15, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 27, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 46, 47, 49, 50, 55, 57, 58, 63, 64, 65, 73, 78, 80, 106, 110, 112, 118, 120, 130, 137, 138, 140, 141, 147, 148, 151, 152, 153, 154, 155, 157, 158, 159, 165, 168, 171, 172, 176, 177, 179, 180, 181, 182, 184, 193, 201, 208, 214, 215, 216, 217, 221, 224, 225, 242, 245, 246, 249, 250, 272, 273

Sonegação fiscal 187, 188, 189, 190, 191, 194, 195, 197, 198

U

União estável 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 48, 60

V

Verdade registral 19, 23

Violência doméstica 59, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 171,

172, 176, 177, 180, 181, 182, 183, 185, 186

CIÊNCIAS JURÍDICAS:



Certezas, dilemas e perspectivas 3

Atena
Editora
Ano 2021

www.atenaeditora.com.br 
contato@atenaeditora.com.br 

[@atenaeditora](https://www.instagram.com/atenaeditora) 

www.facebook.com/atenaeditora.com.br 

CIÊNCIAS JURÍDICAS:



Certezas, dilemas e perspectivas 3

Atena
Editora
Ano 2021

www.atenaeditora.com.br 
contato@atenaeditora.com.br 

[@atenaeditora](https://www.instagram.com/atenaeditora) 

www.facebook.com/atenaeditora.com.br 